



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos No. 06IG00610416

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 y 3

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD TRANSPORTE SEMARNAT-07-033-I	PROCURADURÍA NACIONAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN FEDERAL COLIMA	NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEA0600700309
	10 JUN. 2016	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-I-03-2016
RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES		

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL

TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.

OFICIO No.
SGPARN/UGA.-
1331/2016

RESPONSABLE Y DOMICILIO

JOSÉ JESÚS ARCINIEGA GUERRERO

COLIMA, COL. A 30
DE MAYO DE 2016

REPRESENTANTE LEGAL

BLVD. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO No. 502, LOCAL 42

COL. EL PACÍFICO

C.P. 28219, MANZANILLO, COL.

TELÉFONO: (314)3338291

gerencia@armenar.com

AUTORIZACIÓN

Mediante escrito, de fecha 14 de abril del 2016 y, recibido en esta Delegación Federal el 15 de abril del presente año y registrado con número de Bitácora 06/IG-0061/04/16, la empresa TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V. con R.F.C. TEA130622GH1, ingresó ante esta Dependencia la solicitud, para transportar residuos peligrosos y, observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la empresa TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V., en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que en su artículo 50, fracción VI, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: El transporte de residuos peligrosos". Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.
- II. Que mediante escrito, registrado con número de Bitácora 06/IG-0061/04/16, recibido en esta Delegación Federal el 15 de abril del 2016, la empresa: TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V., con R.F.C. TEA130622GH1, solicita la autorización, para la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos.
- III. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud para obtener la autorización para transportar residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD TRANSPORTE SEMARNAT-07-033-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEA0600700309
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-I-03-2016

- IV. Que durante la evaluación de la solicitud 06/IG-0061/04/16, para el transporte de residuos peligrosos, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, con fecha 22 de abril del 2016, mediante oficio de calidad de datos SGPARN/UGA.- 0985/2016, se solicitó a la empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, hiciera las aclaraciones y correcciones a la información presentada.
- V. Que con fecha 04 de mayo del 2016, la empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, mediante escrito registrado con número 06DEM-00466/1605, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud para obtener la autorización para el transporte de residuos peligrosos, en respuesta al oficio de prevención con número SGPARN/UGA.- 0985/2016.
- VI. Que con fecha 18 de mayo del 2016, la empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, en alcance su escrito 06DEM-00466/1605, ingresó escrito registrado con el número 06DEM-00517/1605, mediante el cual solicita que el vehículo tipo plataforma FREIGHTLINER, con placa 919EP6 y tarjeta de circulación 1797976 (antes 1764283), sea excluido del trámite registrado con Bitácora 06/IG-0061/04/16.
- VII. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 15 abril del 2016, la empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, presentó escrito registrado con número de Bitácora 06/IG-0061/04/16, mediante el cual ingresa su solicitud para obtener la autorización para la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos, para su evaluación tal como se cita en el considerando II.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la autorización, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes términos:

TÉRMINOS

1. Mediante oficio SGPARN/UGA.-1331/2016, de fecha 30 de mayo del 2016, se otorga a la empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, ubicada en Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado No. 502, local 42, Col. El Pacífico, C.P. 28219, la autorización 06-07-PS-I-03-2016, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (sólo ampara los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos), para quedar como sigue:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD TRANSPORTE SEMARNAT-07-033-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEA0600700309
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-I-03-2016

Vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos					
Tipo	Marca	No. de serie	Placas	Modelo	Carga útil
TRACTOR	FREIGHTLINER	[REDACTED]	[REDACTED]	2009	17.0 TONELADAS
TRACTOR	FREIGHTLINER	[REDACTED]	[REDACTED]	2008	17.0 TONELADAS
CAJA CERRADA	FREIGHTLINER	[REDACTED]	[REDACTED]	2005	17.0 TONELADAS
CAJA CARRADA	FREIGHTLINER	[REDACTED]	[REDACTED]	2005	17.0 TONELADAS
CAJA CERRADA	KENWORTH	[REDACTED]	[REDACTED]	2003	17.0 TONELADAS
CAJA CERRADA	HINO	[REDACTED]	[REDACTED]	2012	3.9 TONELADAS

Residuos peligrosos autorizados para transportar
Telas o pieles impregnadas con residuos peligrosos, filtros de aceite usados, aserrín contaminado con hidrocarburos, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, medicamentos caducos o fuera de especificaciones, aditamentos que contengan mercurio cadmio o plomo, escoria de metales pesados finas y granulares, sólidos con metales pesados y tortas de filtrado, convertidores catalíticos de vehículos automotores, cenizas de incineración de residuos, residuos de revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos, líquidos residuales de proceso (corrosivos y no corrosivos), breas catalíticas y de destilación, pinturas o productos relacionados base cromo y plomo y agua contaminada con hidrocarburos

2. La empresa, **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud de la autorización, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos y, copia de la presente autorización, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.
3. La presente autorización se otorga con una vigencia hasta el 30 de mayo de 2026, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, la empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Colima (PROFEPA).



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD TRANSPORTE SEMARNAT-07-033-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEA0600700309
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-I-03-2016

4. La presente autorización otorgada a la empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
5. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
6. La PROFEPA en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fueno común y para toda la República en materia federal.
8. La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que occasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.
9. Exhortar a la empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en esta autorización **06-07-PS-I-03-2016**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables.
10. Notifíquese el presente oficio a la empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
11. La prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos por la empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la descripción contenida, en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.-La empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de que reciba la presente notificación, deberá presentar ante la PROFEPA, con copia para esta Unidad Administrativa el domicilio y las coordenadas geográficas del sitio donde se realizará el encierro de los vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- La empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes, las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades utilizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD TRANSPORTE SEMARNAT-07-033-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEA0600700309
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-I-03-2016

TERCERA.- La empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, a partir del año 2017, deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual en el formato de la Cédula de Operación Anual, el cual ésta disponible en el portal de la SEMARNAT; www.gob.mx, sobre los residuos peligrosos que, hubiese recibido y manejado durante el año anterior, esto de conformidad con el **DECRETO** por el que se reforman, Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2014, así como, por lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

CUARTA.-La empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al artículo 79 del Reglamento de la LGPGIR.

QUINTA.- La empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, es responsable de que el transporte de los residuos peligrosos se realice de acuerdo a lo establecido por los artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.

SEXTA.- En caso de un incidente o accidente en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos la empresa **TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA ARMENAR, S.A. DE C.V.**, tiene la obligación de avisar a la **PROFEPA**, a través del trámite **PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales o Residuos Peligrosos"**, mismo que se presenta 3 días después de ocurrido el incidente o accidente.

Sin otro particular por el momento reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ DELEGACIÓN FEDERAL

ESTADO DE COLIMA

c.c.p.- C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. Lic. César Murillo Juárez.- Director de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx

C. Licda. Gabriela Benavides Cobos.- Presidenta Municipal de Manzanillo, Av. Juárez y Morelos, Col. Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Col.

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- churtado@profepa.semarnat.gob.mx

Archivo de la Delegación.

Expediente.

NOL/PZH/HRS/EBM/GUR

Bitácora: 06/IG-0061/04/16

Correspondencias: 06DEM-00466/1605 y 06DEM-00517/1605

Clasificación archivística: 126.23S.710.7.1/2016